

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PRESENTE**

Los que suscribimos integrantes del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable Región Occidente, con fundamento en los artículos 157 y 159 de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* y el *Acuerdo mediante el cual se crean el Consejo Consultivo Nacional, 6 Consejos Consultivos Regionales y 32 Consejos Consultivos Núcleo para el Desarrollo Sustentable* (publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de septiembre de 2011), emitimos en nuestro carácter de asesores de la SEMARNAT, la siguiente recomendación de conformidad con los siguientes:

Antecedentes
Las Áreas Verdes Urbanas y Suburbanas, son espacios públicos en donde se busca rescatar el ambiente natural mediante la reforestación o forestación (arborización o plantación de distintos tipos de plantas) y la construcción de infraestructura para brindar calidad de vida en las ciudades, sobre todo ante la situación actual de cambio climático. La ONU recomienda a los países que las ciudades deben tener por lo menos 16 m² de áreas verdes por persona y la OMS recomienda al menos 9m². Es decir el incremento de áreas verdes tiene el objetivo de brindar valor a los espacios públicos y mejorar la calidad de vida, mediante la disminución del impacto de contaminación: <i>la atmosférica derivada del impacto por gases de vehículos e industrias, la sónica por ruidos extremos, la visual por bloque de visibilidad o exceso de anuncios y la climática causada por las islas de calor propias de zonas altamente urbanizadas</i>; debida a que actúan como neutralizantes de contaminantes, reguladores térmicos, integradores sociales diseñados para convivencia e intercambio recreativo y cultural, mejoran la salud y brindan valor arquitectónico en las ciudades. La Rehabilitación, Reforestación o Forestación de Áreas Verdes Urbanas, consiste tanto en la creación, recuperación o rehabilitación de predios, los cuales se encuentran mayormente en desuso; y son financiados por autoridades estatales y municipales, que para su realización se apoyan en diversos programas vinculados a la SEMARNAT o SEDATU a nivel federal vía el PROMARNAT (Objetivos 2, 3, 4 y 6) con estrategias y líneas de acción relacionadas con áreas e infraestructura verde en zonas urbanas, así como el desarrollo de regulación para promover la inclusión en la normatividad de personas físicas que realicen acciones específicas de protección al medio ambiente. Su regulación se basa en distintas leyes de los tres órdenes de gobierno como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (<i>ARTÍCULO 8o.- V.- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local; SECCIÓN VI Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental ARTÍCULO 36.-I y II</i>); la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. (<i>Atribuciones de la CONAFOR Art. 22 IX. Participar en la elaboración de normas oficiales mexicanas respecto de las actividades del sector forestal y en su vigilancia y cumplimiento</i>) y la Ley General de Vida Silvestre; Leyes de Desarrollo Forestal Sustentable y de Cambio Climático para los Estados y los Municipios; y en reglamentos municipales de índole ambiental, de áreas verdes o normas locales muy ambiguas en cuanto a la calidad de planta, infraestructura Verde y especificaciones de reforestación urbana en algunos Municipios como: "NORMA AMBIENTAL NAE-SEMADES- 005/2005"que establece los

“Criterios técnico ambientales para la selección, planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco” y “Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Gto.”. Pero carecen de indicadores de calidad de producción de planta en viveros Gubernamentales (que prioritariamente deberían cumplir metas para reforestación rural) y Particulares que producen limitadamente las especies nativas para zonas Urbanas.

Considerandos

El Plan Nacional de Desarrollo, 2013–2018 (PND), buscar alinear las estrategias de todas las dependencias del gobierno para hacer de México una sociedad de derechos, en la que todos los mexicanos puedan ejercer efectivamente las garantías individuales que otorga la Constitución. Y el **modelo de desarrollo urbano y metropolitano que se propone en los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y de Vivienda (PNDUV) persigue cuatro objetivos básicos:** *i) controlar la expansión desordenada de las manchas urbanas; ii) consolidar las ciudades; iii) fortalecer la coordinación en áreas conurbadas y zonas metropolitanas; y iv) promover un desarrollo urbano sustentable.*

Contribución directa al PND y PNDUV, de la recomendación planteada:

Meta 1: México en Paz.

Objetivo 1.6: Salvaguardar a la población, sus bienes y su entorno ante cualquier desastre de origen natural o humano.

Estrategia 1.6.1: Política estratégica para la prevención de desastres

Meta 2: México Incluyente.

Objetivo 2.5: Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.

Estrategia 2.5.1. Transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente, que procure vivienda digna para los mexicanos.

Estrategia 2.5.3. Lograr mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda.

Estrategia Transversal: democratizar la productividad.

Línea de acción: Promover el uso eficiente del territorio nacional mediante programas que otorguen certidumbre jurídica a la tenencia de la tierra, reduzcan la fragmentación de los predios agrícolas y promuevan el ordenamiento territorial en zonas urbanas, así como el desarrollo de ciudades más competitivas y habitables.

Meta 4: México Próspero.

Objetivo 4.2: Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento.

Estrategia 4.2.5: Promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

Objetivo 4.4: Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo. Y que permita el esparcimiento de las personas.

Estrategia 4.4.1: Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.

Estrategia 4.4.2: Implementar un manejo sostenible del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso.

Estrategia 4.4.3: Fortalecer la política nacional ante el cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Que con fundamento en el Artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y el PNDUV de la SEDATU:

1.4. Promover la sustentabilidad social, económica y ambiental.

Objetivo

Incorporar un enfoque amplio de sustentabilidad en las acciones, proyectos e inversiones que se realicen en zonas urbanas, garantizando la protección de las condiciones ambientales y los recursos naturales.

Estrategias

- Coordinar y alinear los sistemas de planeación del ordenamiento ecológico del territorio a cargo de la SEMARNAT, con el de desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a cargo de la SEDATU.
- Trabajar con las autoridades locales en la adopción de lineamientos y normatividad ambiental y de desarrollo urbano adecuados, promoviendo la certificación de los desarrollos y proyectos inmobiliarios. Alinear las Manifestaciones de Impacto Ambiental con las de Impacto Regional y las de Impacto Urbano.
- Incorporar en los instrumentos de planeación territorial, en coordinación con la SEMARNAT y con los gobiernos estatales y municipales, áreas de conservación forestal e hídrica, lo cual también servirá al propósito de contener la expansión de las manchas urbanas. Asimismo, se integrarán las acciones de protección ambiental, las zonas de amortiguamiento y los corredores biológicos para las Áreas Naturales Protegidas vinculadas a entornos urbanos y metropolitanos.

Que a la falta de información científica y técnica debidamente sustentada, se apoye la generación de indicadores sobre forestación o reforestación urbana, zonificados tanto por las condiciones de clima y vegetación del país como por los espacios públicos a plantar con especies vegetales. Así como la conformación de redes de **viveros No Gubernamentales** para reforestación urbana, certificados para la propagación de especies nativas o exóticas ornamentales.

Por lo anterior, los(as) integrantes Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable Región Occidente, emitimos la siguiente:

Recomendación
Se recomienda a la SEMARNAT generar Norma Oficial (NOM) sobre Forestación o Reforestación Urbana, para dar cumplimiento a las estrategias y líneas de acción en el programa PROMARNAT con temas como: paleta vegetal nativa y regionalizada por condición bioclimática, servicio ecosistémico del arbolado, mantenimiento sustentable de áreas verdes e infraestructura verde; así como incentivar la producción certificada en viveros empresariales de planta nativa o naturalizada, con calidad para distintos espacios urbanos, como parte de las acciones de conservación de la biodiversidad, mitigación y adaptación al cambio climático.

Esta recomendación fue elaborada por:

Comisión Técnica o Grupo de Trabajo:	Verde/Conservación y Aprovechamiento del Patrimonio Natural
Coordinador de la Comisión Técnica o Grupo de Trabajo:	Rosario Terrones Rincón
Consejeros integrantes:	Ma Patricia Maldonado; Guadalupe Castorena; Gerardo Ruiz A; Mary Cruz Rivera; Javier Encizo; Gabriela Hernández R; Gladis Martinez F; Susana Casas A.; Rosario Terrones R. y Ricardo Torres C.

Dado en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, sede de la VIII Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de la Región Occidente, el 23 de octubre de 2015.